



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

Carrera 10 No. 9 – 42 – oficina 412 –Palacio de Justicia
Teléfono 3108310287
Correo electrónico: adm01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA:

A la comunidad en general del Municipio de Santa Helena del Opón (Santander), de conformidad con el artículo 21 de la ley 472 de 1998, que mediante auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), sé ADMITIÓ el medio de control PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS promovida por LUIS EMILIO COBOS MANTILLA contra el MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN, correspondiente al radicado: 686793333003-2021-00175-00, cuyas pretensiones son las siguientes:

“PRETENSIONES:

PRIMERO: Que se ordene al ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA HELENA DEL OPON -SANTANDER, garantizar los derechos e intereses colectivos del goce de un ambiente sano; la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, su restauración o sustitución; la seguridad y salubridad pública y el accesos a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, contenidos en los numerales A. C. G. y J. del ARTICULO 4 DE LA LEY 472 DE 1.998.

SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior y mediante sentencia que haga transito a cosa juzgada se le ordene al ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA HELENA EL OPON - SANTANDER, construir una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales –PTAR, con todos los requisitos profesionales y técnicos para evitar que las aguas negras y sucias que producen los habitantes del municipio no afecten los derechos e interés colectivos aquí demandados.

TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso.

CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.”

Con el fin indicado, se libra el presente AVISO a efectos de dar cumplimiento al artículo quinto del auto admisorio de la demanda. Se expide en San Gil, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretario